



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 306 DE 2023  
( 15 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una Sentencia dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de marzo de 2021, la señora RUTH PATRICIA ROJAS BENAVIDES, en calidad de administradora del Condominio CIUDAD REAL interpuso Acción Popular en contra del Municipio de Pasto, la cual se radicó en el Juzgado Noveno Contencioso Administrativo con No. 2021-00057-00.

Que dentro de las pretensiones, la parte accionante solicita entre otros, se declaren vulnerados por la entidad accionada, los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, en consecuencia, se ordene al Alcalde del Municipio de Pasto que en el menor tiempo posible, disponga todo lo necesario para minimizar al máximo el riesgo de deslizamientos en los taludes del Condominio "Ciudad Real", principalmente en el que colinda con la vía pública determinada como Transversal 25 y que inicia en EMAS PASTO y termina en la portería de la parte superior del Condominio.

Que mediante providencia de fecha 15 de agosto de 2023, el Juzgado Noveno Administrativo, profiere sentencia dentro del presente proceso en el siguiente sentido.

*"... PRIMERO.- DECLARAR no probada la excepción de cosa juzgada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

*SEGUNDO. - PROTEGER los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de los habitantes del Condominio "Ciudad Real" y la comunidad en general que transita por la vía denominada Transversal 25, invocados por la accionante, señora RUTH PATRICIA ROJAS BENAVIDES, en calidad de Administradora y Representante Legal de dicho Condominio, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO. – En consecuencia, ORDENAR al Municipio de Pasto (N), adelantar las correspondientes gestiones administrativas, en aras de asegurar los recursos económicos, encaminados a la ejecución de las obras civiles recomendadas en su concepto pericial por la Ingeniera MARÍA MÓNICA GÓMEZ SALAS, la cuales deberán ejecutarse en un término no superior a los seis (06) meses contados a partir de la notificaciones de esta sentencia, consistentes en:*

- Continuación de construcción del muro de contención, para evitar más deslizamientos, desde la manzana I hasta las escalares de la parte de abajo del Condominio "Ciudad Real" (portería), que actualmente se encuentra cerrada por precaución.*
- Canalización de aguas en la corona del talud y si es necesario construcción de desagües, para evitar que el agua se filtre y cause erosión del suelo.*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 306, DE 2023  
( 15 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una Sentencia dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00

- *Siembra de pasto natural (empradización) en toda la superficie del talud.*
- *Realizar estudio técnico a la vía transversal 25, para determinar si se debe limitar el tránsito de vehículos pesados para mitigar o prevenir riesgos tanto de la desestabilización del talud como la conservación del pavimento, y en tal sentido tomar las medidas pertinentes. Además, deberá conceder el permiso de cierre temporal de la vía Transversal 25 para que la Constructora G y M S.A.S. pueda realizar la reposición de los paños de la vía que se encuentra agrietada, el cual deberá otorgarse dentro del mes siguiente a la notificación de la sentencia, si es que aún no lo ha hecho.*

**CUARTO. - ORDENAR** a la Constructora G y M S.A.S, que una vez el Municipio de Pasto (N), a través de sus dependencias correspondientes, autorice el cierre de la vía Transversal 25, proceda a la reposición de paños para el arreglo de los agrietamientos de la misma, cuyo compromiso se hizo con el Condominio "Ciudad Real" .

**QUINTO. -** Se designa como integrantes del Comité de Verificación del cumplimiento de la sentencia a:

- Juez
- Un funcionario del Municipio de Pasto con poder de decisión, adscrito a la Oficina de Planeación.
- La actora popular
- La delegada de la Defensoría del Pueblo
- La Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado El Comité estará coordinado para todos los efectos por la actora popular y Representante Legal del Condominio Ciudad Real o quien la reemplace o haga sus veces, quien solicitará su convocatoria en caso de que se observe incumplimiento de las órdenes emitidas.

**SEXTO.- ORDENAR** la PUBLICACIÓN de la parte resolutive de esta providencia, dentro de los ocho (8) días siguientes a su ejecutoria, en la página web del Municipio de Pasto (N), que deberá permanecer por un término mínimo de un (1) mes, a partir de su publicación..."

Que dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial del Municipio de Pasto, presentó recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Noveno Administrativo.

Que mediante auto de 30 de agosto de 2023 el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto resolvió remitir al Tribunal Administrativo de Nariño la impugnación presentada por el MUNICIPIO DE PASTO, contra la sentencia de primera instancia proferida dentro de la acción popular No. 2021-00057, al haberse presentado dentro del término previsto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

Que el H. Tribunal Administrativo de Nariño, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, admitió el recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, por cuanto, se presentó dentro del término previsto en el ordinal 3° del artículo 322 del C.G.P.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 306, DE 2023  
( 15 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una Sentencia dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00

Que contra a dicha providencia, el MUNICIPIO DE PASTO presentó recurso de reposición, debido a que en el auto que admitió el recurso de apelación no se estableció en qué efecto se admitía el referido recurso.

Que el H. Tribunal Administrativo de Nariño, a través de auto de 11 de octubre de 2023, resolvió rechazar por improcedente el recurso de reposición, desvincular la providencia de 13 de septiembre de 2023, y devolver el proceso al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, para que se especifique en qué efecto se concede el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Que mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2023 el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, dispuso lo siguiente:

*"PRIMERO. - ACLARAR el auto de 30 de agosto de 2023, que concedió el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, indicando que el efecto en el cual se concede el mismo, es en el efecto devolutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

*SEGUNDO. - REMITIR el expediente al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para que de trámite al recurso de apelación interpuesto por el MUNICIPIO DE PASTO (N), contra la sentencia proferida por esta Judicatura, el 15 de agosto de 2023..."*

Que mediante Decreto No. 0209 del 14 de noviembre de 2023, se asignó funciones como Alcalde de Pasto, al doctor CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES quien se desempeña como Secretario de Gobierno Municipal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar y cumplir la providencia emitida por el Juzgado Noveno Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto de fecha 15 de agosto de 2023, emitida dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00, aclarada el día 23 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Hacienda y Tránsito y Transporte, para que de acuerdo a sus competencias, adelanten las correspondientes gestiones administrativas, en aras de asegurar los recursos económicos encaminados a la ejecución de las obras civiles recomendadas en su concepto pericial por la Ingeniera MARÍA MÓNICA GÓMEZ SALAS, así como las acciones necesarias para su correcta ejecución, la cuales deberán ejecutarse en un término no superior a los seis (06) meses contados a partir de la notificación de la sentencia, consistentes en:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 306, DE 2023  
( 15 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una Sentencia dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00

- Continuación de construcción del muro de contención, para evitar más deslizamientos, desde la manzana I hasta las escalares de la parte de abajo del Condominio "Ciudad Real" (portería), que actualmente se encuentra cerrada por precaución.
- Canalización de aguas en la corona del talud y si es necesario construcción de desagües, para evitar que el agua se filtre y cause erosión del suelo.
- Siembra de pasto natural (empradización) en toda la superficie del talud.
- Realizar estudio técnico a la vía transversal 25, para determinar si se debe limitar el tránsito de vehículos pesados para mitigar o prevenir riesgos tanto de la desestabilización del talud como la conservación del pavimento, y en tal sentido tomar las medidas pertinentes. Además, deberá conceder el permiso de cierre temporal de la vía Transversal 25 para que la Constructora G y M S.A.S. pueda realizar la reposición de los paños de la vía que se encuentra agrietada, el cual deberá otorgarse dentro del mes siguiente a la notificación de la sentencia, si es que aún no lo ha hecho.

Parágrafo primero. - El secretario (a) de Infraestructura y Valorización coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo segundo. - Las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Hacienda y Tránsito y Transporte, rendirán informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la providencia emitida por el Juzgado Noveno Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, de fecha 15 de agosto de 2023, dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00, al Comité de Verificación del Cumplimiento de la sentencia, por conducto del apoderado judicial del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar al secretario (a) de Planeación Municipal como delegado al Comité de Verificación del Cumplimiento de la sentencia, con amplias facultades para la toma de decisiones a las que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la providencia judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Subsecretaría de Sistemas de Información que la parte resolutive de la sentencia emitida por el Juzgado Noveno Contencioso Administrativo del Circuito de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 306 DE 2023  
( 15 NOV 2023 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una Sentencia dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00

Pasto, de fecha 15 de agosto de 2023, dentro de la Acción Popular No. 2021-00057-00, sea publicada en la página web del municipio al menos por un término mínimo de un (1) mes, a partir de su publicación.


A través del apoderado judicial se remitirá al Juzgado Noveno Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, la certificación de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, así como el escrito de cumplimiento con la inserción de un pantallazo de la publicación en comentario.


ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente resolución a las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Hacienda, Tránsito y Transporte Municipal y Planeación Municipal, así mismo al Juzgado Noveno Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto para que haga parte del proceso No. 2021-00057-00.

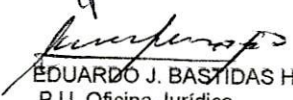
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 15 NOV 2023

  
CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES  
A. F. Alcalde Municipal de Pasto  
Decreto 0209 del 14 de noviembre 2023

Revisó y aprobó:   
ANGELA PANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Proyectó   
EDUARDO J. BASTIDAS H.  
P.U. Oficina Jurídica